



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 20

Zacatecas, Zac., sábado 9 de marzo de 2019

SUPLEMENTO

2 AL No.20 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 9 DE MARZO DE 2019

Presupuesto de Egresos del Municipio de General
Francisco R. Murguía, Zacatecas para el
Ejercicio Fiscal 2019

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA,
ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL
FRANCISCO R. MURGUÍA, ZACATECAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y en las demás Leyes Estatales, Reglamentos Municipales, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable e instrumentos jurídicos relativos y aplicables.

En la ejecución del gasto público municipal, los (las) Titulares de las Secretarías, Direcciones e Institutos Municipales, y sus respectivos Departamentos y Unidades, deberán sujetarse a los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal 2019 y realizar sus actividades en base a los objetivos y metas de sus Programas Operativos Anuales (POA), los cuales deberán guardar asociación con los retos, prioridades, estrategias, visión, misión y valores del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de General Francisco R. Murguía, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Fiscal del Estado de Zacatecas. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

1. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
2. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas

3. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
4. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal.
5. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
6. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
7. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
8. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
9. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
10. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
11. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
12. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
13. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
14. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
15. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
16. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
17. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
18. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
19. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

20. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
21. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
22. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
23. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
24. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
25. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
26. Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
27. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
28. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
29. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, sea a celebrarse o celebrado.
30. Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
31. Gasto etiquetado: las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.
32. Gasto no etiquetado: las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.
33. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
34. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
35. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal (central, descentralizada o concesionada a particulares), creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

36. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
37. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
38. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
39. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
40. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
41. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
42. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del Síndico Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

1. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
2. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
3. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
4. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
5. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
6. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
7. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con

- excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
8. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
 9. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
 10. Los ahorros o economías presupuestales que generen las Unidades Administrativas del gasto, con cargo a sus presupuestos sólo podrán aplicarse a otros servicios públicos municipales, programas o proyectos, mediante autorización de la Tesorería previa solicitud.
 11. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
 12. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado Zacatecas, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la Cuenta Pública.
2. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
3. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Se publique en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Zacatecas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7.- Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto, se sujetarán a que:

1. Se cumplan con las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos y ponderadas de conformidad con lo siguiente:

| INGRESOS ESTIMADOS | IMPORTE |
|---|---------------|
| Impuestos | 4,766,319.58 |
| Contribuciones de mejoras | - |
| Derechos | 4,126,659.08 |
| Productos | 27,375.11 |
| Aprovechamientos | 132,531.92 |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios | - |
| Participaciones | 56,555,211.38 |
| Aportaciones | 52,789,914.00 |
| Convenios | 36,601,982.94 |

| | |
|--|-----------------------|
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1.00 |
| Ingresos derivados de Financiamientos | 5.00 |
| Total | 155,000,000.00 |

| Remanentes Bancarios | IMPORTE |
|--|----------------|
| (Especificar Tipo de Recurso, ejemplo: Fondo IV 2018) | - |
| (Especificar Tipo de Recurso, ejemplo: FONREGION 2018) | - |
| Total | - |

2. II. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los servicios públicos municipales y los programas operativos, no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2019
3. III. Que se cumplan las metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio durante 2019

En caso de que ocurran o no, cualquiera de las situaciones anteriores, la Administración Municipal, por conducto de la Tesorería, planteará y aplicará los ajustes necesarios para salvaguardar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales al tiempo de garantizar el equilibrio financiero del Municipio, conforme a los mecanismos de aprobación y ejercicio que se requieran en cada caso.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, comprende la cantidad de \$155,000,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal de 2019, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 9.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

CAPÍTULO III

Clasificación del Gasto Público Municipal

Artículo 10.- El Presupuesto, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto con apertura hasta segundo nivel, se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | IMPORTE |
|---|----------------------|
| Total | 155,000,000.00 |
| SERVICIOS PERSONALES | 33,460,815.04 |
| REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 27,057,786.56 |
| SERVICIOS PERSONALES | 0.00 |
| REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 0.00 |
| REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 4,293,551.22 |
| SEGURIDAD SOCIAL | 1,587,460.56 |
| OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 324,177.36 |
| PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | 197,839.34 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 9,166,303.42 |
| MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 899,332.16 |
| ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 456,105.23 |
| MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | 0.00 |
| MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 3,639,552.35 |
| PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | 154,319.33 |
| COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 1,769,145.87 |
| VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 492,693.06 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | 0.00 |
| HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 1,755,155.42 |
| SERVICIOS GENERALES | 28,472,768.82 |
| SERVICIOS BÁSICOS | 10,289,121.58 |
| SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 316,266.17 |
| SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 631,792.03 |
| SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 12,571,655.02 |
| SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 125,387.89 |
| SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 458,701.41 |

| | |
|---|----------------------|
| SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 1,248,667.98 |
| SERVICIOS OFICIALES | 2,658,443.27 |
| OTROS SERVICIOS GENERALES | 172,733.47 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 5,405,756.37 |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | 0.00 |
| TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | 0.00 |
| SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | 0.00 |
| AYUDAS SOCIALES | 5,405,756.37 |
| DONATIVOS | 0.00 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 491,103.41 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 64,990.82 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 0.00 |
| EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 0.00 |
| VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 394,685.20 |
| EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 0.00 |
| MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 31,427.39 |
| ACTIVOS BIOLÓGICOS | 0.00 |
| BIENES INMUEBLES | 0.00 |
| ACTIVOS INTANGIBLES | 0.00 |
| INVERSIÓN PÚBLICA | 78,003,252.94 |
| OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 78,003,252.94 |
| OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | 0.00 |
| PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO | 0.00 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0.00 |
| CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES | 0.00 |
| DEUDA PÚBLICA | 0.00 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | 0.00 |
| INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | 0.00 |
| COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA | 0.00 |
| GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | 0.00 |

| | |
|--|------|
| ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | 0.00 |
|--|------|

Artículo 11.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Administrativa en primer nivel, se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA | IMPORTE |
|-------------------------------------|----------------|
| Total | 155,000,000.00 |
| <hr/> | |
| Órgano Ejecutivo Municipal | 155,000,000.00 |

Artículo 12.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO | IMPORTE |
|---|----------------|
| Total | Diferencia |
| <hr/> | |
| 1 Gobierno | 63,891,851.72 |
| 2 Desarrollo Social | 90,486,322.36 |
| 3 Desarrollo Económico | 0.00 |
| 4 Otras no clasificadas en funciones anteriores | 0.00 |

Artículo 13.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO | IMPORTE |
|---|----------------|
| Total | 155,000,000.00 |
| <hr/> | |
| 1 Gasto Corriente | 76,505,643.65 |
| 2 Gasto Capital | 78,494,356.35 |
| 3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 0.00 |

Artículo 14.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Prioridades de Gasto, Programas y Proyectos, se distribuye de la siguiente manera:

| PRIORIDADES DEL GASTO |
|------------------------------|
| Servicios personales |
| Inversión pública |
| Servicios generales |
| Materiales y suministros |

| |
|----------------|
| Transferencias |
| Bienes muebles |

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019

PROGRAMAS Y PROYECTOS

ADMINISTRACIÓN

| | |
|--|---------------|
| GASTOS ADMINISTRATIVOS AYUNTAMIENTO PARTICIPACIONES | 3,736,453.87 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS AYUNTAMIENTO RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 600,667.70 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL PARTICIPACIONES | 1,714,550.60 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 274,089.07 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERÍA PARTICIPACIONES | 22,886,197.00 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 2,188,181.10 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARTICIPACIONES | 1,804,334.04 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 437,256.24 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS CONTRALORÍA MUNICIPAL PARTICIPACIONES | 268,341.88 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS CONTRALORÍA MUNICIPAL RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 98,073.19 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS SEGURIDAD PUBLICA PARTICIPACIONES | 2,221,101.57 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS SEGURIDAD PUBLICA RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 876,019.90 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS DIF MUNICIPAL PARTICIPACIONES | 1,731,468.45 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS DIF MUNICIPAL RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 345,719.04 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL PARTICIPACIONES | 243,328.49 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 81,301.75 |

| | |
|--|--------------|
| GASTOS ADMINISTRATIVOS CABECERA MUNICIPAL PARTICIPACIONES | 2,140,284.71 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS CABECERA MUNICIPAL RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 1,323,834.95 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD O INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PARTICIPACIONES | 205,914.63 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD O INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 60,965.01 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARTICIPACIONES | 846,643.70 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 337,668.18 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PARTICIPACIONES | 929,574.59 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 689,451.52 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES PARTICIPACIONES | 105,722.46 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 17,855.00 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS CRONISTA MUNICIPAL PARTICIPACIONES | 256,495.45 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS CRONISTA MUNICIPAL RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 43,471.06 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA PARTICIPACIONES | 418,090.13 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 72,753.79 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE PARTICIPACIONES | 572,828.70 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 147,848.45 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES | 1,842,950.38 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO | 1,457,729.74 |

DESARROLLO SOCIAL

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| BÁSICA TESORERÍA PARTICIPACIONES | 903,162.61 |
| CIUDADANÍA TESORERÍA PARTICIPACIONES | 4,028,882.21 |

| | |
|--|---------------|
| CIUDADANÍA TESORERÍA BANOBRAS | 5.00 |
| INSTITUCIONES DIVERSAS TESORERÍA PARTICIPACIONES | 473,706.55 |
| OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | |
| AGUA POTABLE DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES | 700,015.49 |
| DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES | 425,721.94 |
| ALUMBRADO PÚBLICO DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES | 261,469.45 |
| LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES | 980,587.53 |
| PANTEONES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES | 335,968.71 |
| RASTRO DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES | 341,463.13 |
| CALLES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES | 892,500.28 |
| PARQUES Y JARDINES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES | 621,825.92 |
| MANTENIMIENTO A CENTROS EDUCATIVOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES | 326,587.57 |
| MANTENIMIENTO A ESPACIOS DEPORTIVOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES | 570,471.79 |
| MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES | 826,041.38 |
| FONDO III | |
| CONCENTRADORA DE AGUA POTABLE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO III - EJERCICIO ACTUAL | 40,701,270.00 |
| FONDO IV - RAMO 33 | |
| OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO ACTUAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL | 12,088,644.00 |
| OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN | |
| DERECHOS CNA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PRODDER (PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS - CNA) | 32,093.00 |
| OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS CON EL ESTADO | |

| | |
|---|--------------|
| SAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO | 4,623,313.07 |
| SAMA LUMINARIAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL MARIANA TRINITARIA | 546,370.00 |

PROGRAMAS CONVENIDOS (RAMO 20) - FEDERALIZADO

| | |
|---|---------------|
| EL SAUZ TRAMO CARRETERO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL TRES POR UNO PARA MIGRANTES | 28,048,889.19 |
|---|---------------|

PROGRAMAS CONVENIDOS - RAMO 23

| | |
|--|--------------|
| CONSTRUCCION DE PUENTE ELEVADO SANTA RITA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO | 3,351,317.68 |
|--|--------------|

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

| | |
|--|--------------|
| CONSTRUCCIO DE BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA ANTIGUA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES | 2,242,527.16 |
| CONSTRUCCION DE CANCHA E ESCUELA PRIMARIA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES | 700,000.00 |

Artículo 15.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

| | |
|---|----------------|
| RECURSOS FISCALES | 9,052,885.69 |
| FINANCIAMIENTOS INTERNOS | 5.00 |
| INGRESOS PROPIOS | 0.00 |
| RECURSOS FEDERALES | 140,777,426.24 |
| RECURSOS ESTATALES | 4,623,613.07 |
| OTROS RECURSOS | 546,370.00 |
| TOTAL DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO | 155,000,000.00 |

DETALLE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

| Clave | Nombre | Importe |
|------------------------------|-------------|--------------|
| 100 RECURSOS FISCALES | | |
| 110 | RECAUDACIÓN | 9,052,885.69 |

200 FINANCIAMIENTOS INTERNOS

| | | |
|-------------------------------|--|-------------------|
| 210 | INSTITUCIONES BANCARIAS | 5.00 |
| 220 | PODER EJECUTIVO DEL ESTADO | - |
| 230 | SECTOR PRIVADO | - |
| 400 INGRESOS PROPIOS | | |
| 410 | MUNICIPIO | - |
| 420 | SISTEMA DE AGUA POTABLE - DESCENTRALIZADO | - |
| 500 RECURSOS FEDERALES | | |
| 510 | RAMO 33 - APORTACIONES | 52,789,914.00 |
| 520 | RAMO 20 - SUBSIDIOS | - |
| 530 | RAMO 20 - FEDERALIZADO | 28,048,889.19 |
| 540 | RAMO 21 | - |
| 550 | RAMO 23 | 3,351,317.68 |
| 560 | RAMO 28 | - |
| 570 | OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS | 32,093.00 |
| 600 RECURSOS ESTATALES | | |
| 610 | PODER EJECUTIVO DEL ESTADO | - |
| 620 | CONVENIOS CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO | 4,623,313.07 |
| 700 OTROS RECURSOS | | |
| 710 | SECTOR PRIVADO | - |
| 720 | FONDOS INTERNACIONALES | - |
| 730 | OTROS | - |
| | Total de Fuente de Financiamiento/Ingreso | \$ 155,000,000.00 |

En la elaboración del Presupuesto del capítulo 1000, de Servicios Personales, se considera el siguiente analítico de plazas:

| Plaza | No. de Plazas | Remuneraciones | |
|----------------------|---------------|----------------|-----------|
| | | De | Hasta |
| PRESIDENTE MUNICIPAL | 1 | 41,196.00 | 41,196.00 |
| REGIDORES | 10 | 14,000.00 | 14,000.00 |
| DIRECTORES | 10 | 16,000.00 | 22,000.00 |

| | | | |
|----------------------------|----|-----------|-----------|
| SUBDIRECCIONES | 5 | 16,560.00 | 22,974.00 |
| AUXILIARES ADMINISTRATIVOS | 53 | 7,335.00 | 15,943.00 |
| SECRETARIAS | 53 | 6,000.00 | 10,000.00 |
| POLICIAS | 9 | 10,000.00 | 12,000.00 |
| JARDINEROS | 6 | 5,193.00 | 7,000.00 |
| CHOFERES | 11 | 3,000.00 | 7,802.00 |
| PEONES | 28 | 4,708.00 | 7,000.00 |
| CONSERJES | 27 | 2,996.00 | 7,000.00 |

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Zacatecas.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2018 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2018.



SINDICO MUNICIPAL
KARINA AYALA AYALA
 DESPACHO DEL SINDICO MUNICIPAL
NIEVES,
 GRAL. FCO. R MURGUÍA, ZAC.


TESORERO MUNICIPAL
ADALBERTO LIRA MENDOZA
TESORERÍA MUNICIPAL
 NIEVES
 GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC.



PRESIDENTE MUNICIPAL
BLAS ÁVALOS MIRELES
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 NIEVES,
 GRAL. FCO. R. MURGUÍA, ZAC.